

## ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II, 8º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior.

Con esto en mente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal dispone en su artículo 6° fracción IV que las demarcaciones territoriales en que se divide la entidad federativa de la Ciudad de México tienen el carácter de autoridades en materia ambiental, y que cada uno de esos Órganos Políticos –Administrativos contarán con una unidad administrativa encargada del área ambiental y de la aplicación de las disposiciones jurídicas correspondientes.

En relación a lo anterior, el artículo 118 de ese cuerpo normativo, concatenado a lo dispuesto en el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México prevén que los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos estarán facultados para prestar el servicio de poda de árboles y autorizar su derribo o trasplante, a través de la unidad administrativa correspondiente.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que los titulares de la Alcaldía se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, de unidades administrativas que le estarán subordinadas, entre las cuales se encuentra aquella competente en materia de Sustentabilidad.

Aunado a ello, a través del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de julio del 2023, donde se estableció a la Dirección General de Servicios Urbanos como componente de la estructura orgánica de la Alcaldía, integrada para su operación y función, entre otras unidades administrativas, por la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

De esta manera, y para un mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los alcaldes y alcaldesas de las demarcaciones territoriales tienen facultad expresa para delegar a las unidades administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables. Por estas razones el 21 de octubre del 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las siguientes facultades: V. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, cuando así se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas y cuando no exista otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Ambientales del Distrito Federal aplicables.

Que el 12 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de Árboles” en la Delegación Álvaro Obregón, cuya finalidad es registrar, procesar y proteger los datos confidenciales de las personas que requieren autorización para la poda, derribo y trasplante de árboles, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Que con fecha 23 de mayo de 2016 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Poda y Derribo de Árboles en la Delegación Álvaro Obregón, al cual se le asignó el folio de registro número 0401032681547160523

Que el 12 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de Árboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, cuya finalidad es registrar, procesar y proteger los datos confidenciales de las personas que requieren autorización para la poda, derribo y trasplante de árboles, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Que con fecha 23 de mayo de 2016, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Poda y Derribo de Árboles en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que con fecha 20 de julio de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Poda y Derribo de Árboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, a efectos de actualizar y modificar el nombre, finalidad, normatividad aplicable, origen de los datos, Unidad administrativa responsable y la estructura básica del sistema.

Que con fecha 22 de septiembre de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “Poda, Derribo y Trasplante de Arboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, al cual se le asignó el folio de registro número 0401038732402210922

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y de sus unidades adscritas, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en términos del artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES” EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

**ÚNICO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales “Poda, Derribo y Trasplante de Arboles” en la Alcaldía Álvaro Obregón, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

#### **A) Finalidad y usos previstos:**

Su finalidad será registrar las solicitudes en materia de arbolado que realicen los ciudadanos, así como llevar un control eficiente de la gestión y autorizaciones emitidas por esta unidad administrativa para la poda, derribo y trasplante de árboles ubicados en bienes del dominio público o en propiedades privadas dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.

#### **B) Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Constitución Política de la Ciudad de México.  
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.  
Ley General de Archivos.  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Ley de Archivos de la Ciudad de México.  
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.  
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.  
Código Fiscal de la Ciudad de México.  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.  
Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.  
Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.  
Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E.  
Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las siguientes facultades: V. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, cuando así se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas y cuando no exista otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Ambientales del Distrito Federal aplicables.

### **C) Transferencias**

Las que establecen en los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, podrán ser transmitidos a los siguientes Entes:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Autoridades Jurisdiccionales.

### **D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Los datos personales son recabado de cada una de las solicitudes que los ciudadanos interesados en la obtención de una autorización para poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, ingresan mediante formato de Ventanilla Única de Trámites (VUT), formato del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), Audiencias Ciudadanas, registros electrónicos de la Plataforma Única de Atención Ciudadana denominada Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y solicitudes escritas dirigidas a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y a la Dirección General de Servicios Urbanos.

#### **E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** nombre, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, edad, folio nacional, fotografía, número identificador (OCR), sexo.

**Datos Electrónicos:** correo electrónico no oficial

**Modo de tratamiento:** Mixto

#### **F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Servicios Urbanos**

#### **Usuarios**

#### **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**

Unidad encargada de cumplir con la finalidad para la que se crea el Sistema.

#### **Encargados**

No aplica

#### **G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico [transparencia\\_aao@aao.cdmx.gob.mx](mailto:transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

#### **H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

**Nivel de seguridad aplicable:** Bajo.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

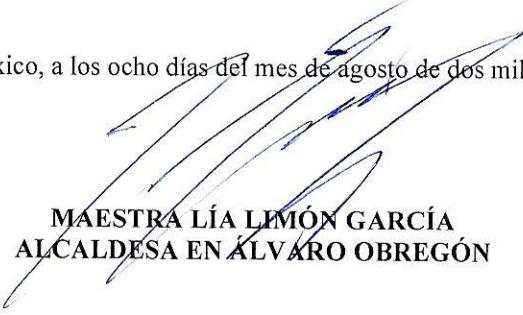
**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ARBOLES” EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ARBOLES” EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable le en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA**  
**ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**